



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew**
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 008572

TRELEW (CHT) 12 de Diciembre de 2002

EXPOSICION DE MOTIVOS


7065 " 7
Que es prioridad garantizar, a las personas que eligen la actividad aeróbica y atlética como medio de vida, la participación adecuada regulada en beneficio de la salud y bienestar de los mismos.

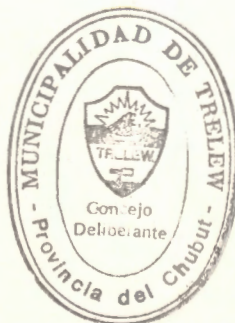
Considerando que en estos tiempos existen diferentes espacios de participación no siempre adecuadas, ya que no reúnen los requisitos mínimos que aseguren y preserven la salud de quienes intervienen.

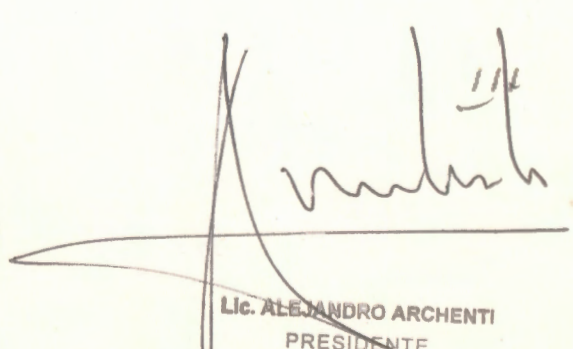
Que es indispensable contar con una reglamentación que dé marco a los eventos atléticos callejeros para resguardar la salud, seguridad y cobertura de la población durante el desarrollo de las competencias en lo concerniente a:

- a) Respetar las distancias estipuladas por la Confederación Argentina de acuerdo al desarrollo fisiológico de los deportistas, para las categorías infantiles (12 y 13 años), cadetes (14 y 15 años), menores (16 y 17 años), juveniles (18 y 19 años) y mayores (de 20 en adelante). Con respecto a las distancias de los menores de 12 años, habrá que basarse en las sugerencias que realiza la Confederación según estudios científicos.
- b) La seguridad, garantizando el apoyo logístico de las fuerzas disponibles del tránsito en calles y rutas.
- c) Resguardar la integridad con la presencia física de la ambulancia en las pruebas, por cualquier eventualidad que pudiera ocurrir.
- d) Realizar una cobertura del atleta mediante un seguro de vida.

Que por lo tanto es necesario que se respalde desde el Concejo Deliberante, con carácter de ordenanza, la intervención de la Asociación de Atletismo del Valle del Chubut y/o la Dirección de Deportes y Recreación de Trelew, como entes reguladores de la organización de todo evento que se organice en la ciudad y su ejido de competencia.


ANTONIO P. DAROZA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Lic. ALEJANDRO ARCHENTI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

008572

ORDENANZA N°

TRELEW (CHT) 12 de Diciembre de 2002

///

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

TITULO N° 1: OBJETO Y CONCEPTO

ARTICULO 1ro.): CRÉASE el sistema de control para la organización de eventos atléticos en la vía pública dentro del ejido de la ciudad de Trelew.

ARTICULO 2do.): El Municipio, a los efectos de organizar dicha tarea en conjunto con la Asociación de Atletismo del Valle del Chubut, establece las siguientes normas:

- a) Contar con una ambulancia durante el recorrido de la prueba.
- b) Contratar un seguro de vida para todos los participantes.
- c) Solicitar a la Dirección de Tránsito Municipal y Policía de la Provincia del Chubut, el uso de la vía pública.

ARTICULO 3ro.): En la organización de competencias para niños y hasta la categoría juvenil, deberán tenerse en cuenta las distancias de los recorridos de acuerdo a su edad, a saber:

Pruebas de velocidad:

6 y 7 años: 40 metros.

8 y 9 años: 50 metros.

10 y 11 años: 60 metros.

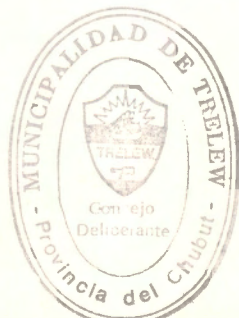
12 y 13 años: 80 metros.

14 y 15 años: de 1.500 hasta 5.000 metros.

16 y 17 años: hasta 5.000 metros.

18 y 19 años: hasta 21 kilómetros.

ANTONIO DAROSA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Lic. ALEJANDRO ARCHENTI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 008572

TRELEW (CHT) 12 de Diciembre de 2002

///

ARTICULO 4to.): Toda agrupación que desee organizar dichos eventos deberá estar afiliada a la Asociación de Atletismo del Valle del Chubut.

ARTICULO 5to.): El Municipio y la Asociación de Atletismo desarrollarán la tarea de: orientación, promoción, asistencia y fiscalización, cumpliendo lo previsto en los artículos precedentes.

ARTICULO 6to.): ESTABLÉCESE que las entidades hospitalarias y de control de tránsito prestarán su asistencia médica; el uso de la vía pública que requiere la organización del evento deportivo, podrá solicitarse previa conformidad de la Dirección de Deportes y de la Asociación de Atletismo del Chubut.

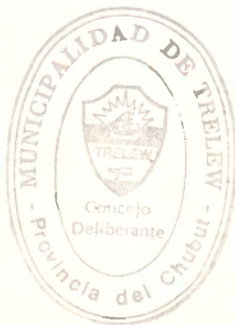
ARTICULO 7mo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 8vo.): REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 12 DIC 2002

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 70 65

ANTONIO F. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Lic. ALEJANDRO ARCHENTI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut,

- 2 ENE 2003

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente Ordenanza como N°

008572

Dr. TOMAS A. MAZA
Secretario de Gobierno

Lic. MARIA CRISTINA RUIZ
Secretaria de Promoción
del Hombre

Agt. VICTOR M. SCAGLIONE
Secretario Planeamiento Obras
y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE TRELEW



A/C. SECRETARIA DE GOBIERNO

Arq. RAUL JOSE GATICA
Intendente